

# Ordenanzas, Decretos y Resoluciones

## INSTITUYESE EL 18 DE NOVIEMBRE COMO "DIA DEL AUXILIAR DE PORTERIA"

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1994.

Artículo 1° - Institúyese el 18 de noviembre como "Día del Auxiliar de Portería".

Art. 2° - La celebración se incluye en el Calendario Escolar bajo forma 3.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

**TRILLA**  
**Roberto Luaces**

## ORDENANZA N° 48.617

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1994.

Promúlgase la Ordenanza N° 48.617 (Expediente N° 7.295/94) sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 10 de noviembre de 1994. Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa de dicho Concejo Deliberante y para su conocimiento y fines pertinentes, remítase a la Secretaría de Educación y Cultura.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación y Cultura y de Hacienda y Finanzas.

**DOMINGUEZ**  
**Armando Blasco**  
**Ronaldo Fernández Prol**

## DECRETO N° 2.306

### INTEGRASE LA COMISION PERMANENTE DE NOMENCLATURA URBANA

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1994.

Artículo 1° - Intégrase la Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana a fin de dar cumplimiento con el artículo 2° de la Ordenanza N° 46.495 (B.M. N° 19.492) compuesta por un (1) funcionario de la Comisión de Cultura y Difusión del Concejo Deliberante; un (1) representante del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires; un (1) representante de la Dirección General de Espacios Verdes; un (1) representante de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.

Art. 2° - La Comisión tendrá su sede, indistintamente, en la Comisión de Cultura y Difusión del Concejo Deliberante y en el Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires y deberá ser integrada dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente.

Art. 3° - La Comisión fijará su mecánica de trabajo, como los días y las horas de reunión.

Art. 4° - La labor de la Comisión consistirá en Asesorar a las reparticiones y/o autoridades que así lo soliciten, debiendo expedirse fundadamente y con pruebas cuando así lo juzgue necesario.

Art. 5° - La Comisión efectuará los estudios y trabajos que se le encomienden.

Art. 6° - Podrá proponer modificaciones que coadyuven a dar cumplimiento y claridad histórica a los temas relacionados con su misión.

Art. 7° - Comuníquese, etcétera.

**TRILLA**  
**Roberto Luaces**

## ORDENANZA N° 48.725

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1994.

Promúlgase la Ordenanza N° 48.725, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 10 de noviembre del año en curso; dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal; gírese copia a la Dirección General Legislativa del Honorable Concejo Deliberante y pase, para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Espacios Verdes y Fiscalización de Obras y Catastro, a la Dirección del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Cultura. Cumplido, remítase a la Dirección de Enlace con el Honorable Concejo Deliberante a los fines de su competencia.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación y Cultura y de Hacienda y Finanzas.

**DOMINGUEZ**  
**Armando Blasco**  
**Ronaldo Fernández Prol**

## DECRETO N° 2.307

### OTORGASE A LA ASOCIACION CIVIL DE VECINOS "FLORENTINO AMEGHINO" PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO DEL PREDIO SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA 4246/64

Artículo 1° - Otórgase a la Asociación Civil de Vecinos "Florentino Ameghino" con Personería Jurídica c/ 9.931, reconocimiento de la M.C.B.A. N° 279 DGSPell, permiso de uso precario y gratuito, por el término de 20 (veinte) años, con opción a renovación del mismo, del predio sito en avenida Independencia 4246/64, identificado en la nomenclatura catastral en la Circunscripción 6ta., sección 36, manzana 24, parcelas 6, 7 y 8.

Art. 2° - La Asociación Civil mencionada destinará dicho predio a la continuidad del desarrollo de las actividades que actualmente realiza de índole social, cultural, deportivo, recreativo en favor de la Comunidad.

Art. 3° - Estará a cargo de la entidad permisionaria la determinación del proyecto final de obras, como asimismo la limpieza, mantenimiento y realización de toda otra mejora necesaria en el predio, autorizándose a la misma a establecer la sede social en el predio de referencia.

Art. 4° - Las obras que se realicen quedarán incorporadas al dominio municipal a la fecha de extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza.